

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de julio de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00415-00, fue inadmitida mediante providencia del 8 de julio del presente año, notificada por estado n.º 115 del 9 de julio de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 16 de julio de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de julio de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Edificio Plaza Centro Propiedad Horizontal contra Rosalba Palacio de Quintero, radicada con el nº 17001-40-03-011-2021-00415-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Edificio Plaza Centro Propiedad Horizontal contra Rosalba Palacio de Quintero.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee107eab2963df728c4b2696396a03018c3ef9bc2172c3c3ce00bac327cb702c

Documento generado en 21/07/2021 02:27:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**